

ORDENANZA N° 920 - PROHIBICION DE FUMAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES QUE SE ENCUENTRAN EN EL EJIDO MUNICIPAL.-

C. Deliberante, 4 de agosto de 1999

VISTO:

Las recientes declaraciones de un alto directivo de una empresa dedicada a la fabricación de cigarrillos, donde reconoce publicamente, que el mismo es generador de Cáncer, y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del municipio, en el área salud, realizar una tarea netamente preventiva;

Que hay estudios de diferentes instituciones donde manifiestan que no solamente son afectados los fumadores, sino también, quienes pueden compartir un mismo espacio, denominados estos fumadores pasivos;

Que es obligación del Municipio velar por la seguridad de los vecinos;

Que hay antecedentes, donde otros municipios han tomado o aplicado normas similares, por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º): Prohibase fumar en las distintas dependencias de esta Municipalidad, u otras reparticiones dependiente de la misma.-

ARTICULO 2º): Prohibase fumar en todos los establecimiento públicos que requieran de la habilitación municipal.-

ARTICULO 3º): Establezcas en los establecimientos públicos sectores autorizados para fumar.-

ARTICULO 4º): Comuniquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la fecha.-